



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 27 SET. 2016

DECRETO AFECTO N° 1.746 /

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha 01 de Agosto de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **DANILO ALEJANDRO PEREZ SOTELO**.
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3).- El Decreto N° 6.220 de fecha 24 de Junio de 2015, mediante el cual establece la orden de prelación de subrogancia de la alcaldesa por ausencia formalizada, que designa como subrogante en primer lugar a don Iván Damino Hernández, Administrador Municipal.

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 01 de Agosto de 2016, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **DANILO ALEJANDRO PEREZ SOTELO**, C.N.I. N°16.242.037-2, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 2.350.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de SECPLAN, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- El presente contrato regirá desde el **01 de Agosto al 30 de Noviembre de 2016**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **215-21-04-004 (2-15-1) "APOYO Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA FORMULACION DE INICIATIVAS DE INVERSIONES"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


IVAN DAMINO HERNANDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL

ECP

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- SECPLAN
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Agosto de 2016, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión - K (N° 69.130.700-K), representada por el Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guión cinco (N° 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **DANILO ALEJANDRO PEREZ SOTELO**, Cédula Nacional de Identidad N° 16242037-2, domiciliado en 4 1/2 ORIENTE B N° 2466, Comuna de Talca, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **DANILO ALEJANDRO PEREZ SOTELO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, en las siguientes tareas:

- Visitas a terrenos para coordinar diseños.
- Diseño estructural.
- Diseño de Especialidades (electricidad, Ingeniería, Estructural y climatización).
- Especificaciones técnicas de ingeniería.
- Presupuestos de los respectivos diseños.
- Respuestas a las observaciones de la unidad técnica.

Entre otras cosas, para la Secretaría Comunal de Planificación.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 2.350.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de SECPLAN, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

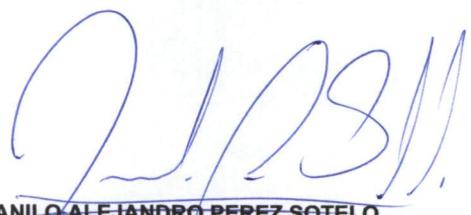
QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Agosto** y el **30 de Noviembre del año 2016**, ambas fechas inclusive por ocho (8) horas mensuales, sin horario específico, incluso en días sábados, pudiendo efectuar estas horas en conjunto con la semana siguiente, previa coordinación con el supervisor del contrato. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el período de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
IVAN DAMINO HERNANDEZ, C.N.I. N° 20.899.778-5


DANILO ALEJANDRO PEREZ SOTELO
C.N.I. N° 16242037-2